

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 21 de septiembre de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Asociación de Vigilantes de Seguridad de Extremadura. (Expte. n.º CA/124) 9751

Notificaciones.—Edicto de 28 de agosto de 2000, por el que se notifica la Propuesta de Sanción de una empresa 9751

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo.—Anuncio de 13 de septiembre de 2000, sobre Estudio de Detalle para la ordenación de la UA-2 Textil 9752

Federación Extremeña de Ciclismo

Convocatoria.—Anuncio de 21 de septiembre de 2000, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente..... 9752

Federación Extremeña de Pesca

Convocatoria.—Anuncio de 20 de septiembre de 2000, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente..... 9752

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de septiembre de 2000, por la que se regula el curso escolar 2000/2001 de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de Música de Extremadura.

La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que con carácter exclusivo corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura conforme al artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero, persigue como finalidad dotar a nuestra región de una infraestructura que permita al ciudadano acceder a una formación teórico-práctica, coherente, intensa y operativa que enriquezca el nivel formativo de los colectivos escénicos.

Mediante Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, se regulan las actividades a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura regulado por Decreto 97/1989, de 3 de octubre, en su redacción dada por Decreto 16/1998, de 10 de febrero, y entre dichas actividades se encuentran la realización de cursos dirigidos a personas o colectivos interesados en el hecho teatral sin ninguna o escasa formación previa, que se pusieron en práctica con carácter experimental para el curso 1998/1999 conforme a la Orden de 30 de noviembre de 1998, o que hayan aprobado los cursos I o II de Arte Dramático, que se pusieron en práctica para el curso 1999/2000 conforme a lo establecido en Orden de 7 de febrero de 2000.

En su virtud, conforme a las competencias que legalmente tengo atribuidas, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objetivos

Los objetivos perseguidos por la presente Orden consisten en la puesta en práctica de las actividades reguladas por el Decreto 135/1998, de 17 de noviembre, a desarrollar por la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música que intenta formar, dentro de la especialidad que se imparte en ella, a profesionales del medio.

PLAN DE ESTUDIOS.—El plan de estudios se configura a partir de las directrices de la L.O.G.S.E., impartándose la especialidad de interpretación textual, con una extensión de cuatro cursos lectivos, dentro de los cuales todas las asignaturas tienen una duración académica anual excepto Esgrima II y Danza II de tercer curso, que se impartirán en el primer y segundo cuatrimestre respectivamente.

En el 4.º curso de la especialidad se realizará un taller que culmina la formación de los alumnos.

La estructuración es la siguiente:

PRIMER CURSO		
Asignaturas	Materias	Horas semanales
Interpretación I	Interpretación	8
Expresión corporal	Movimiento	3
Acrobacia	Movimiento	2
Ortofonía I	Voz	6
Introducción al verso	Voz	2
Música I	Música	3
Literatura dramática I	Teoría teatral	3
Historia del teatro	Teoría teatral	3

SEGUNDO CURSO		
Asignaturas	Materias	Horas semanales
Interpretación II	Interpretación	8
Danza I	Movimiento	3
Esgrima I	Movimiento	3
Dicción y expresión oral	Voz	3
Ortofonía	Voz	3
Prácticas del verso I	Voz	4
Música II	Música	1,30
Literatura dramática II	Teoría teatral	1,30
Teoría e Historia del Arte	Teoría e H. ^a del arte	3

TERCER CURSO		
Asignaturas	Materias	Horas semanales
Interpretación III	Interpretación	6
Taller de teatro contempor.	Interpretación	5
Mimo y pantomima	Movimiento	3
Esgrima II	Movimiento	3 (1.º cuatrim.)
Danza II	Movimiento	3 (2.º cuatrim.)
Expresión oral I	Voz	6
Prácticas del verso II	Voz	6
Canto I	Voz	2
Dramaturgia I	Teoría teatral	3

CUARTO CURSO		
Asignaturas	Materias	Horas semanales
Interpretación IV	Interpretación	12
Expresión oral II	Voz	3
Canto II	Voz	3
Dramaturgia II	Teoría teatral	3
Escenografía		3
Caracterización		3
Indumentaria		3

ARTICULO 2.º - Duración y contenidos del curso 2000/2001

1.—El curso 2000/2001 se desarrollará desde octubre de 2000 hasta junio de 2001, con una carga lectiva de 30 horas semanales.

Se impartirán primero y segundo curso del plan desarrollado en el artículo 1.

2.—Los horarios semanales serán elaborados por la Dirección del Centro y expuestos en los tabloncillos de anuncios.

ARTICULO 3.º - Número de plazas y participantes

1.—El número de plazas para el curso 2000/2001 se limitará a veinte para el primer curso y veinte para el segundo curso.

2.—Podrán solicitar la admisión al primer curso aquellas personas que estén interesadas en el hecho teatral y posean escasa o ninguna formación previa, siempre que cumplan como requisito académico indispensable haber realizado y superado los estudios de Bachillerato L.O.G.S.E. o equivalente y los mayores de 20 años que tengan una experiencia acreditada en actividades escénicas. En ambos casos será necesario haber superado las pruebas de acceso específicas de la Escuela.

Asimismo, podrán acceder directamente al primer curso los alumnos que durante 1999/2000 hayan realizado el curso I Arte Dramático en la propia Escuela.

De otra parte, los alumnos que hayan aprobado el curso experimental 1998/1999 y tengan aprobado el curso II de Arte Dramático, impartido en la Escuela durante el curso 1999/2000, pueden acceder al segundo curso.

ARTICULO 4.º - Solicitudes, documentación y plazo de presentación

A. La solicitud de admisión se realizará mediante instancia, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden, dirigida al Director del Centro Dramático y de la Música, que podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en C/. Almendralejo, n.º 14, de Mérida, o en cualquiera de los registros y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

B. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

Para el primer curso:

1. Los alumnos que superaron el curso I de Arte Dramático en 1999/2000, certificado de haber aprobado el mismo.

2. Para los mayores de 20 años, justificante de estudios realizados y documentación acreditativa en actividades escénicas.

3. Para el resto:

- Copia compulsada de la documentación acreditativa del requisito académico indispensable especificado en el apartado segundo del artículo anterior.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Para el segundo curso:

Certificación de haber aprobado el curso experimental 1998/99, y el Curso II de Arte Dramático impartido en 1999/2000.

C. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 5.º - Selección y admisión de participantes

A. Para el primer curso:

1.—Quedan excluidos de las pruebas de selección los alumnos que tengan aprobado el curso I de Arte Dramático en la Escuela.

2.—La selección de los aspirantes a participar en el primer curso de Arte Dramático 2000/2001, a desarrollar en la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música de Extremadura se realizará mediante una prueba de acceso, que consistirá en:

1.º Comentario de textos: Ejercicio escrito comentando un texto del Siglo de Oro o del Romanticismo a elegir entre los que proponga el Tribunal.

2.º Prueba práctica, compuesta por:

Interpretación de un monólogo facilitado por la Escuela en el momento de hacer la inscripción.

Interpretación de un poema o fábula elegido por el/la alumno/a.

3.º Interpretación gestual. El aspirante interpretará, sólo de manera gestual libre, el texto que a este respecto se le proporcione en el momento de realizar la inscripción.

4.º Lectura de un texto. El aspirante leerá un texto que el tribunal le proporcionará en el momento de realizar la prueba.

5.º Entrevista del alumno/a con el tribunal examinador, compuesto por el Director del Centro Dramático y de la Música y los profesores de la Escuela, con objeto de conocer otros aspectos del alumno/a relacionados con el hecho teatral y sus aptitudes.

Una vez seleccionados los participantes, la Escuela de Teatro y Danza pondrá en conocimiento de los interesados su admisión, comunicándoles asimismo el inicio del curso.

B. Para el segundo curso:

Los alumnos del segundo curso podrán realizar su matriculación mediante instancia de solicitud al Director de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música y previa presentación de certificados de los cursos anteriores referidos en el artículo 3.º punto 3.

ARTICULO 6.º - Expedición de diplomas

1.—Aquellos alumnos que realicen los cursos y superen favorablemente la totalidad de las asignaturas comprendidas en ellos recibirán un diploma expedido por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

2.—Los estudios regulados por la presente Orden podrán ser tenidos en cuenta para su convalidación y homologación en el caso de quedar la Escuela constituida como centro educativo dentro del sistema de enseñanzas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Mérida, a 26 de septiembre de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

PREINSCRIPCION

Curso 2000/2001

Nombre:

Apellidos:

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

C.P.

Provincia:

Edad:

D.N.I.

Estudios realizados (adjuntar fotocopias de certificados o títulos)

Si tienes alguna experiencia teatral, hazla constar

Curso para el que realiza la preinscripción: ☐ 1.º Curso ☐ 2.º Curso

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de septiembre de 2000, por la que en ejecución de sentencia se adjudica plaza a don Francisco Manuel Valverde Gala, por haber superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997.

Por Resolución de la Consejería de Presidencia, de fecha 16 de febrero de 2000, se dispuso el cumplimiento de la Sentencia 299/99, dictada con fecha 6 de noviembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, recaída en el recurso n.º 440/1999, de Badajoz, en la que se incluía al actor en la relación de aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir plazas vacantes pertenecientes al Grupo IV, categoría profesional de Oficial de Primera, Especialidad conductor, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, con fecha 5 de abril de 2000, el interesado presentó los documentos acreditativos de sus condiciones de capacidad y demás exigidos, por lo que procede continuar los trámites necesarios para la formalización de su contrato.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería,

DISPONE

PRIMERO.—Incluir a don Francisco Manuel Valverde Gala, con DNI 08.843.424-Q, en la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Categoría de Oficial Primera, Especialidad Conductor.

SEGUNDO.—Adjudicar al actor, la plaza con n.º de control 868, ubicada en la localidad de Badajoz (Parque de Maquinaria) de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

TERCERO.—Convocar al interesado para la formalización de su contrato de trabajo en el día y lugar que a continuación se indica:

Día: 5 de octubre de 2000.

Lugar: Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., Mérida.

CUARTO.—El contrato de trabajo tendrá como fecha de inicio el día 9 de octubre del corriente año y sus efectos administrativos se computarán desde el día 1 de julio de 1999.